

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ASISERVY S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE MANTA Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- ANTECEDENTES.- La compañía ASISERVY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución No.95-2-1-1-0002227 del 23 de marzo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de marzo de 1995.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía ASISERVY S.A., otorgada el 19 de mayo de 1998, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98-2-1-1 0004276 de - 8 SET. 1998

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Econ. Gustavo Núñez Márquez, en su calidad de Gerente General, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98-2-1-1-0004276 de - 8 SET. 1998 aprobó el cambio de domicilio de la compañía ASISERVY S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Manta, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ASISERVY S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Manta, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de dos días, con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.


EDV/GPC

guayaquil, septiembre 8 de 1998



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.